



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica



CIENCIAACTIVA

Becas y Co-financiamiento de Concytec

CONTRATO N° -2017- FONDECYT

Esquema Financiero: E032-2017-01 “Becas de Doctorado en el Extranjero”

Conste por el presente documento, que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato suscrito en el marco del Concurso del Esquema Financiero: E032-2017-01 “Becas de Doctorado en el Extranjero”, que celebran de una parte, **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – FONDECYT**, con RUC N° 20554841555, con domicilio en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), **Dr. ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**, identificado con DNI N° 09337305, encargado por Resolución de Presidencia N° 029-2017-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente documento por la Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P y su modificatoria, al que en adelante se denominará **EL FONDECYT**; y de la otra parte, el(la) señor(a) **XXXXX**, identificado(a) con DNI N° XXXX, con domicilio en XX, a quien en adelante se denominará **EL BECARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- El Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), establecen que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, siendo su Presidente el responsable de la política nacional de CTel.

El artículo 16° del mencionado Texto Único Ordenado y la Ley N° 28613, establecen la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuentes nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEGUNDA.- Mediante la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó la creación del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología (FOMITEC) para el diseño e implementación de Instrumentos económicos y financieros que busque incentivar el desarrollo de la ciencia, tecnología e Innovación para la competitividad, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas a crear un Grupo de Trabajo con el Ministerio de la Producción y CONCYTEC.

A través del Decreto Supremo N° 071-2013-EF, se aprobaron las Normas de Implementación y Funcionamiento del FOMITEC así como las reglas que guían la operación del mencionado Fondo, siendo que este Grupo de Trabajo aprobó, entre otros, el instrumento denominado “Generación Científica – Becas Internacionales – Programas de Becas para Estudios de Doctorado en el Extranjero” componente del instrumento “Formación de Capital Humano Altamente Calificado”, para el que se celebró el Convenio de Gestión para la Implementación del Instrumento Formación de Capital Humano Altamente Calificado, entre el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; definiéndose en este último como unidad ejecutora al **EL FONDECYT**.

En este contexto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° XX-2017-FONDECYT-DE de fecha XXX, se aprueba el Expediente del Esquema Financiero: E032-2017-01 “Becas de Doctorado en el Extranjero”, el mismo que contiene entre otros documentos a las bases del concurso, en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUIA**.

Asimismo, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° XX-2017-FONDECYT-DE de fecha XX, se aprueba las Bases Integradas del presente Esquema Financiero. (SÓLO CORRESPONDERÁ ESTE PÁRRAFO DE HABER BASES INTEGRADAS)

A través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° XX-2017-FONDECYT-DE de fecha XX, ratificada por la Titular del **CONCYTEC**, **EL BECARIO** resultó seleccionado entre otros, para obtener la subvención proveniente del mencionado Concurso, para el desarrollo de sus estudios de doctorado en el extranjero.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a **EL BECARIO** una subvención para el desarrollo de sus estudios de Doctorado en XXXX en la Universidad de XX de manera presencial y a dedicación exclusiva, y para el logro de los resultados señalados en el numeral 1.5 de **LAS BASES**.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la culminación de la obligación de parte de **EL BECARIO** de permanecer en el Perú por un tiempo igual a los años de estudio financiados, con un mínimo de dos años, y conforme a lo establecido en el numeral 2.5.1 de **LAS BASES**.

COSTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE DESEMBOLSO

CLÁUSULA QUINTA.- El costo total de los estudios de Doctorado asciende a la suma de xx (xx); del cual la contrapartida que aporta **EL BECARIO** asciende al monto de xx (xx) y el monto que otorga **EL FONDECYT** en cofinanciamiento asciende a la suma de xx (xx), el mismo que debe ser empleado para pagar los rubros financiables indicados en el numeral 2.5.4 denominado "Partidas Presupuestales Financiables" de **LAS BASES**, los cuales constan en el presupuesto que forma parte de la propuesta presentada por **EL BECARIO**.

EL FONDECYT entregará la subvención anual a **EL BECARIO**, considerando la forma de desembolso siguiente:

- **El primer desembolso**, correspondiente al primer año se entregará según la propuesta del presupuesto total aprobado, la misma que será entregada a la presentación de la carta de aceptación definitiva de la universidad. Dicha carta deberá ser presentada en el plazo de 30 días posteriores a la suscripción del presente contrato.
- **Los siguientes desembolsos** se realizarán según el cronograma establecido en el Plan Operativo (PO) y de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 "Desembolsos" de **LA GUÍA**.

DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

CLÁUSULA SEXTA.- EL BECARIO proporcionará a **EL FONDECYT**, el número de cuenta bancaria a la que se efectuará el depósito de cada uno de los desembolsos.

DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA SÉTIMA.- Son obligaciones de **EL BECARIO** las establecidas en **LAS BASES**, **LA GUÍA** y en el presente contrato.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente Contrato de Subvención podrá resolverse ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la Cláusula Séptima del presente documento.

IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA NOVENA.- En el supuesto que **EL BECARIO** incumpla con las obligaciones establecidas en Cláusula Séptima del presente contrato, **EL FONDECYT** además de resolver el contrato, procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 “Incumplimiento y Resolución de Contrato” de **LA GUIA**.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMA.- EL BECARIO para garantizar el cumplimiento del presente contrato presenta un pagaré girado a la orden de **EL FONDECYT** por el 50% de la subvención otorgada por **EL FONDECYT** de acuerdo a lo establecido en **LAS BASES**. Este pagaré será “a la vista”, sin beneficio de excusión y no necesitará ser protestado para efectos de su ejecución, sin perjuicio de que **EL FONDECYT** efectúe la formalidad del protesto conforme a Ley. Asimismo, el pagaré deberá mantenerse vigente durante el plazo de duración del presente contrato.

Este pagaré será presentado en el domicilio en el Perú que **EL BECARIO** ha señalado en la parte introductoria del presente contrato, con la finalidad de recuperar cualquier monto que este último llegue adeudar a **EL FONDECYT** como consecuencia de la inejecución de las prestaciones pactadas en el presente contrato **EL BECARIO** acepta como válida la presentación a cobro y/o intimación al pago y/o protesto y/u otra formalidad sustitutoria del protesto conforme a Ley, efectuada en el domicilio que **EL BECARIO** ha señalado en la parte introductoria del presente contrato.

Asimismo, el pagaré será emitido de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Títulos Valores vigente en la República del Perú o norma que la sustituya.

El incumplimiento de las formalidades en la emisión del mencionado título valor, y del mantenimiento de su vigencia serán causales de resolución de este Contrato y de la devolución del monto otorgado, suspensión de los beneficios otorgados por este contrato y aplicación de otras penalidades y sin perjuicio de otras responsabilidades a las que haya lugar.

El pagaré permanecerá en custodia de **EL FONDECYT** hasta el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL BECARIO**, tras lo cual será devuelto a éste.

CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- La tesis, documentos de investigación, archivos digitales, programas informáticos y toda producción académica que resulten de los estudios de Doctorado de **EL BECARIO** y de los proyectos que asociados a, o vinculados, con dichos estudios, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado por **EL BECARIO** a utilizar todos los resultados de los estudios subvencionados. En caso, de que los resultados de los estudios estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **EL BECARIO**, obtener las autorizaciones correspondientes para el uso de dichos resultados.

DE LA JURISDICCIÓN Y EL DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en donde se le hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este contrato. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, vía correo postal o correo electrónico, bajo cargo de recepción.

Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, y en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, ante el Centro de Arbitraje que elijan las partes a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento de este Centro de Arbitraje, cuyo fallo es un Laudo definitivo e inapelable.

Las partes declaran que este contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y sus Anexos; **LA GUÍA**, además el presupuesto que forma parte de la propuesta, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, a los días del mes de de 201....

_____ EL FONDECYT	_____ EL BECARIO
-----------------------------	----------------------------